

es, ó la devolucion de productos recibidos, ó una pena por culpable demora, y ni una ni otra razon hay en el presente caso para condenar á tal pago.

§ 173. Como consecuencia de todo lo expuesto podria el que suscribe limitarse á formular la siguiente

PETICION.

Que si el Arbitro hallare razones suficientes para considerar como propio del conocimiento de la Comision el presente caso, lo decida completamente, asignando á la Iglesia católica de la Alta-California la parte del capital del fondo á que la crea con derecho, excluyendo los créditos contra la hacienda pública y sin concederle réditos por el tiempo en que, habiendo debido sus representantes promover en la debida forma el reparto del fondo, han descuidado promoverlo.

Suponiendo que la parte asignada á dicha Iglesia sea la mitad del fondo, su importe deberá ser el siguiente:

Por mitad del valor efectivo de los bienes del fondo (véase § 47).\$	161,916 66½
Por idem de idem de los créditos contra particulares, (véanse §§ del 63 al 90),.....	10,711 00
Total.....\$	172,627 66½

§ 174. Mas como no puede confiar el que suscribe ni en que sus observaciones estén formuladas con el acierto necesario para que se perciba su importancia, ni en que sean enteramente atendidas, cree conveniente formar, además, las otras liquidaciones que pueden hacerse en la decision del caso, segun la base que se adopte para ella, á saber:

1° Concediendo réditos sobre la cantidad asignada por mitad del capital del fondo, por el tiempo trascurido desde que pudo cobrarla la Iglesia reclamante, hasta el 31 de Julio del corriente año, que es el término de la duracion de réditos designado en los casos en que se han concedido.

2° Asignando á la Iglesia reclamante la mitad del capital de los créditos del fondo contra la hacienda pública.

3° Concediendo réditos sobre la mitad asignada de dichos créditos, tambien desde el 30 de Mayo de 1848 hasta el 31 de Julio del corriente año.

4° Insistiendo en asignar á la Iglesia reclamante solo réditos, como si el decreto de 24 de Octubre de 1842 le diese derecho á percibirlos; pero arreglando su liquidacion al mismo decreto.

5° Concediendo, además, el pago de los réditos con que pueden considerarse como reconocidos los créditos del fondo contra la hacienda pública por ley de 28 de Junio de 1824 y por el artículo 7° del tratado de 28 de Diciembre de 1836 entre México y España, *únicos* fundamentos alegados en este respecto y *únicas* disposiciones aplicables en el particular.

Primera liquidacion.

Rédito anual sobre la cantidad de \$ 172,627 66½ cs.....\$	10,357 66
Importa desde el 30 de Mayo de 1848 hasta el 31 de Julio de 1876.	291,746 09

Nota.—Se forma esta liquidacion desde el 30 de Mayo de 1848, porque esta es la fecha desde la que el Arbitro ha reconocido á la Iglesia reclamante con la ciudadanía americana; pero conforme al tratado de Guadalupe Hidalgo, los mexicanos residentes en la Alta-California no deben ser considerados como americanos sino desde el 30 de Mayo de 1819 en adelante.

Segunda liquidacion, (véase § 91.)

Mitad del crédito de \$ 20,000 puestos en la caja de consolidacion en tiempo del Gobierno español.....\$	10,000 00
Mitad de \$ 201,856 6 rs. 3 gs. que tomó del fondo piadoso el Gobierno español para sus urgencias.....	100,928 37½
Mitad de \$ 162,618 3 rs. 3 gs. que reconocia el tribunal del consulado.	81,309 20
Mitad del capital de \$ 38,500 que el colegio de San Gregorio reconocia al fondo.....	19,250 00
Mitad de \$ 68,160 3 rs. de que dispuso el ministro Esteva en 1825..	34,080 18½

Al frente..... 245,567 76

Del frente.....	245,567 76
Mitad de \$ 3,000 tomados del fondo para la expedicion de bulas del obispo Fr. Francisco G. Diego.....	1,500 00
Mitad de un certificado de \$ 15,973 5 reales, pagadero cuando lo estuviera cierto gravámen (no bien definido) que tenia el fondo.....	7,986 81
Total.....\$	255,054 57

Nota.—No se incluye el crédito de \$7,000 calificado de malo por el comisionado americano.

Tercera liquidacion.

Réditos al 5 por 100 sobre la mitad del crédito de \$ 20,000 por ser éste el tipo á que lo reconocia la hacienda pública segun la instruccion del Sr. Ramirez, \$ 500. Importe de este rédito desde el 30 de Mayo de 1848 hasta el 31 de Julio de 1876.....	14,083 56
Réditos al 5 por 100 sobre la mitad del crédito de \$ 201,856 6. rs. 4 grs., tomados á ese premio por el Gobierno segun la instruccion mencionada.....	142,143 13
Réditos al 6 por 100 sobre la mitad del crédito que á este tipo reconocia el tribunal del consulado.....	137,414 72
Réditos al 3 por ciento de la mitad del crédito reconocido por el colegio de San Gregorio á este tipo.....	16,266 51
Total.....\$	309,907 92

Nota.—Se han liquidado los réditos por los tipos de las respectivas imposiciones y solo sobre los créditos que los causaban, porque ni por la ley de 28 de Junio de 1824 ni por el artículo 7° del tratado de 28 de Diciembre de 1836 ni por alguna otra ley ni por decreto alguno, se modificó el tipo de los réditos de la deuda pública á favor del fondo, ni se reconoció á réditos la parte de esa deuda que no los causaba.

Cuarta liquidacion.

Mitad del rédito anual del valor de los bienes del fondo, estimado conforme al decreto de 24 de Octubre de 1842, esto es, por el correspondiente á sus productos calculados al 6 por ciento, (véase § 47) \$ 9,715. Importan en 20 años, á saber: desde el 24 de Octubre de 1849 hasta igual fecha de 1868.....\$	194,300 00
Mitad del rédito anual del producto de los créditos del fondo contra particulares, (véanse §§ del 63 al 90) \$ 642 66. Importa en el tiempo expresado en la anterior partida.....	12,853 20
Total.....\$	207,153 20

Nota.—Se han liquidado los réditos solamente desde el 24 de Octubre de 1849 porque los mismos reclamantes han reconocido que así debia hacerse expresándose en estos términos:
 “No tenemos derecho á reclamar, por todo lo que se venció y quedó sin pagarse ántes del tratado de Guadalupe Hidalgo, porque hasta esa época no se cambiaba la nacionalidad de la Iglesia, y el daño (absque injuria) no fué causado á ciudadanos de los Estados Unidos. Pero llegó á deberse el nuevo abono en 24 de Octubre de 1849, y entonces fué demandable (aunque no demandado) por la primera vez.”
 Véase la última réplica de Mr. Doyle fechada en 1° de Enero de 1875: (documento núm. 50.)
 Así, pues, conceder réditos á los reclamantes desde el año de 1848, inclusive, es darles más de lo que ellos mismos piden y, como suele decirse, “mostrarse más papista que el Papa.”

Quinta liquidacion.

Rédito anual sobre la mitad del primer crédito del fondo contra la hacienda pública al tipo de su imposicion, 500 pesos. Importa en 20 años desde 1849 á 1868.....\$	10,000 00
Rédito anual sobre la mitad del segundo crédito al mismo tipo de 5 por ciento, 5,046 pesos 41 centavos.....	100,928 20
Rédito anual sobre la mitad del tercer crédito al 6 por ciento, que fué el tipo de su imposicion 4,878 pesos 55 centavos. Importa en 20 años	97,571 00
Rédito anual sobre la mitad del cuarto crédito al tipo de 3 por ciento á que estaba reconocido, 577 pesos 50 centavos. Importa en 20 años	11,550 00
Total.....\$	220,049 20

Nota.—Las razones de esta liquidacion son las mismas expresadas en las notas de las liquidaciones 3ª y 4ª.

Espera el Gobierno de México que el Arbitro, examinando de nuevo este caso, dictará, por fin, en él, una resolucion que sin privar injustamente “á los habitantes de la Alta-California y á todo el pueblo de los Estados-Unidos” del beneficio á que pueden tener derecho respecto al fondo piadoso de misiones; ó deje intacta la cuestion, como ajena del conocimiento de este tribunal, ó la decida de una manera completa y sin imponer más gravámen al pueblo mexicano que el que hagan indispensable la justicia legal, la equidad y los principios del derecho público. (*)

(Firmado)—*Eleuterio Avila.*

Se presentó el dia 19 de Setiembre de 1876.

(*) La declaracion del Arbitro sobre revisiones, se halla en el anexo letra D.

REGISTRO AMERICANO.

Número 493.—*Thaddeus Amat y otros contra México.*

A la solicitud del Agente de México pidiendo correccion de un error de cálculo en la decision, recayó la siguiente resolucion:

En cuanto al caso núm. 493 de “Tadeo Amat y otros contra México,” tiene mucha razon el Agente de México al decir que hay un error de \$1,000 en la suma de las cantidades que se consideraron como créditos malos y que deben descontarse del total del “Fondo piadoso.” Estos créditos montan á \$47,617 en lugar de \$46,617. Por consiguiente, el total del fondo será de \$1.435,033. La mitad del interés sobre esta suma, al seis por ciento, serán \$43.050 99 que en veintiun años ascenderán á \$904.070 79.

El Arbitro falla, en consecuencia, definitivamente, que el Gobierno mexicano pague por esta reclamacion la suma de novecientos cuatro mil setenta pesos de oro mexicano y setenta y nueve centavos (\$904,070 79) sin interés.

Washington, Octubre 24 de 1876.

Edward Thornton.

Publicada en la sesion de 18 de Noviembre de 1876 y registrada á fojas 231 vuelta del Libro 2º de Decisiones del Arbitro.

B

LIQUIDACION DE LAS INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS POR LA COMISION MIXTA DE RECLAMACIONES.

Un sello que dice: Comision de Reclamaciones de México y los Estados-Unidos:—Agencia Mexicana, núm. 775.—Washington, 25 de Noviembre de 1876.—Concluidos los procedimientos de la Comision, al fenecer el dia 20 del corriente mes el término señalado al Arbitro para dar fin á sus trabajos, y quedando decididas por los Comisionados y el Arbitro todas las reclamaciones sometidas en virtud de la Convencion de 4 de Julio de 1868, procedí inmediatamente á completar el proyecto de liquidacion que tenia formado, é invité al C. Ignacio Mariscal á confrontar los fallos en que se concedieron indemnizaciones con las partidas correspondientes en aquel proyecto.—Hemos hecho esta confronta dicho C. Mariscal y yo, revisando uno á uno los fallos referidos y hemos encontrado exacto el mencionado proyecto en cuanto á las cantidades concedidas por indemnizacion, clase de moneda en que deben pagarse, y fechas designadas para la computacion de réditos en los casos en que se causan.—Las operaciones aritméticas han sido practicadas y comprobadas por el C. Teodoro Ozcariz, empleado en esta Agencia; y habiéndose hecho tambien por parte de la Agencia de los Estados-Unidos, é independientemente, por parte de la Secretaría americana de la Comision, han dado iguales resultados, despues de examinadas y rectificadas unas cuantas discrepancias que primeramente habian aparecido.

La versacion del C. Ozcariz en trabajos de contabilidad, su bien probado celo por los intereses de México en esta Comision, y el especial cuidado con que ha hecho las expresadas operaciones, me hacen creer que son correctas y puede descansarse en ellas.—Sin embargo, he indicado al C. Mariscal la conveniencia de que se revisen todavía dichas operaciones por persona competente á fin de que haya plena seguridad en su exactitud.

Tengo el honor de remitir á vd. una copia del precitado proyecto de liquidacion, á fin de que, si lo tiene vd. á bien, disponga que se practiquen por las oficinas correspondientes las operaciones aritméticas cuyo resultado se consigna en él; pues de aparecer algun error, aunque pudiera enmendarse en cualquier tiempo, no obstante que se haya formalizado la liquidacion, convendria que la enmienda se hiciera pronto.—No habiendo sido posible, por el recargo de trabajos urgentes en esta Agencia y en la Secretaría mexicana de la Comision, remitir al Ministerio del digno cargo de vd. copias certificadas de todos los fallos en que se han concedido indemnizaciones, no podrá revisarse allí la liquidacion en lo relativo á cantidades concedidas por capital, en cada caso, clase de moneda en que hayan de pagarse y fechas desde que deba hacerse la computacion de réditos; pero respecto á estos datos creo que se puede descansar en la revision que hemos hecho el C. Mariscal y yo, y entiendo que se hará en la liquidacion final la salvedad acostumbrada de error ú omision.

Protesto á vd. mi atenta consideracion. (Firmado).—*Eleuterio Avila*.—C. Secretario de Relaciones Exteriores. México.—Es copia. México, 8 de Diciembre de 1877.—*Eleuterio Avila*, oficial mayor.

B

COMISION DE RECLAMACIONES DE MEXICO Y LOS ESTADOS-UNIDOS.
WASHINGTON, D. C.

LIQUIDACION de las indemnizaciones concedidas por la Comision en reclamaciones americanas.

Núm. de orden.	Núm. de la reclamacion.	NOMBRE DEL RECLAMANTE.	CANTIDAD CONCEDIDA.		Fechas desde la que se computan.	Gastos.	TOTAL.			Referencia á explicacion.	
			Capital.	Réditos.			Oro mexicano.	Oro americano.	Moneda corriente americana.		
1	7	Francis Rice.....	4,000 00						4,000 00		
2	8	Rafael Fretz.....	20,000 00	24,610 96	Dbre. 20 de 1851.	100 00			44,710 96	1ª	
3	11	William W. Snelling.....	5,000 00						5,100 00		
4	18	Abel H. Halstead.....	1,500 00						1,600 00		
5	24	Herederos de Putegnat....	2,000 00	2,989 48	Sbre. 1º de 1851..				5,089 48		
6	25	J. M. Bryant.....	7,500 00						7,600 00		
7	29	William P. Barnes.....	5,000 00						5,100 00		
8	33	Lucien Mathiew.....	3,000 00						3,100 00		
9	34	Elizabeth Evans.....	22,000 00	2,316 82	Abril 10 de 1857.		24,316 82			2ª	
10	42	Michael B. Evans.....	1,000 00					1,000 00			
11	43	Frederick V. W. Rathbone.	1,000 00					1,000 00			
12	47	Egdard Warren.....	2,000 00						2,000 00		
13	51	J. J. Fernandez.....	13,567 00	14,719 27	Julio 1º de 1858..	Idem.			28,386 27		
14	52	Andrew Trenis.....	500 00						500 00		
15	58	Joseph W. Hale.....	20,000 00	19,397 26	Junio 1º de 1860..	Idem.	39,397 26				
16	61	George H. Giddings.....	14,325 00	18,763 00	Ocbre. 1º de 1854.	Idem.			33,188 00		
17	62	Margaret Glenn.....	20,000 00				20,000 00				
18	70	Augustus Jovan.....	35,000 00	43,213 97	Enero 1º de 1856.	Idem.	78,213 97				
19	76	J. Dwyer.....	4,000 00	2,930 63	Mayo 15 de 1864.	Idem.		6,930 63	100 00		
20	79	Th. J. Dolan.....	1,000 00					1,000 00			
21	80	Watson Hodge.....	1,000 00					1,000 00			
22	82	C. C. Johnson.....	1,870 00	634 68	Enero 1º de 1866.	Idem.			100 00	3ª	
23	83	Caroline Sprotto.....	12,847 80	17,003 08	Febr. 10 de 1850.	Idem.		2,504 68	29,850 88	4ª	
24	89	S. D. Willis.....	417 68	217 99	Nbre. 18 de 1867.	Idem.	635 67				
25	90	Bernard Turpin.....	334 75	369 01	Marzo 17 de 1858.	Idem.	703 76		100 00		
26	95	Egdard Keller.....	6,666 66	11,559 44	Sbre. 7 de 1847...	Idem.	18,226 10				
27	100	Marcus Schaben.....	8,000 00						8,000 00		
28	108	Joseph Sbisá.....	3,000 00	3,287 34	Abril 26 de 1858.	Idem.			6,387 34		
29	113	John Belden.....	56,520 00	17,439 78	Julio 4 de 1868...	Idem.	73,959 78				
30	115	Frederick Bronner.....	7,145 85	9,288 03	Dbre. 1º de 1854..	Idem.	16,433 88				
31	124	Lorenzo Castro.....	19,000 00	11,015 83	Dbre. 1º de 1866..	Idem.		5,000 00	30,115 83		
32	125	John Arnold.....	5,000 00								
33	131	Sannuel Belden y Comp...	53,099 25			Idem.			53,199 25		
34	136	Joseph Bringhamst.....	3,600 00				3,600 00				
35	137	Martha Thatcher.....	1,500 00				1,500 00				
36	143	Turner y Renshaw.....	7,000 00	11,723 18	Sbre. 1º de 1848..	Idem.	18,723 18				
37	145	Juan de Dios Pradel.....	128 00					128 00			
38	154	Frederick A. Newton.....	3,000 00	1,068 66	Ocbre. 8 de 1858.	Idem.		4,068 66		5ª	
39	158	George Hamecken.....	95,454 54	74,925 28	Julio 1º de 1863..	Idem.	170,379 82				
40	162	Abel H. Alexander.....	2,000 00						2,100 00		
41	165	Mary Brewer.....	5,000 00	7,698 90	Dbre. 1º de 1850..	Idem.	12,698 90				
42	178	Mather y Glover.....	11,686 00	14,477 83	Ocbre. 20 de 1851.	Idem.			26,163 83	6ª	
43	178	Herederos de Winn.....	4,528 00	5,609 76	Idem.	Idem.			10,137 76	7ª	
44	183	Felix Maxan.....	8,654 80	14,538 64	Agto. 1º de 1848.	Idem.	23,193 44				
45	185	Dumbar y Belknap.....	20,000 00	23,161 64	Abril 12 de 1857.	Idem.	43,161 64				
46	187	Anderson y Wheeler.....	12,900 00	10,382 20	Marzo 2 de 1863..	Idem.		23,382 20		8ª	
47	195	N. Schneider.....	500 00	407 34	Enero 1º de 1863.	Idem.	907 34				
48	197	Joseph Moses.....	2,958 12	4,686 15	Marzo 6 de 1850..	Idem.	7,644 27				
49	213	Samuel L. Denison.....	1,000 00					1,000 00			
50	214	John Mc. Curdy.....	500 00					500 00			
51	215	Patrick Cootey.....	54,000 00	66,046 68	Dos fechas.....	Idem.		120,046 68		9ª	
52	216	Thomas Andrews.....	6,500 00	5,521 31	Febr. 17 de 1856.	Idem.		12,021 31		10ª	
53	217	B. Ripley.....	3,415 00	1,736 15	Idem.	Idem.		5,151 15		11ª	
54	218	Francis Mc. Cready.....	2,042 00	51 58	Idem.	Idem.		2,093 58		12ª	
55	219	Frederick Wray.....	2,052 50	64 41	Idem.	Idem.		2,116 91		13ª	
56	220	Luther Center.....	2,084 00	103 06	Idem.	Idem.		2,187 06		14ª	
57	221	Peter Pauls.....	2,052 50	64 41	Idem.	Idem.		2,116 91		15ª	
58	223	Samuel Morey.....	2,052 50	64 41	Idem.	Idem.		2,116 91		16ª	
59	224	William F. Dunkinson....	2,039 37	48 31	Idem.	Idem.		2,087 68		17ª	
60	226	John Sampson.....	2,039 37	48 31	Idem.	Idem.		2,087 68		18ª	
61	228	Joseph J. Bogy.....	500 00					500 00			
62	230	Marcus L. King.....	3,000 00	2,453 92	Idem.	Idem.		5,453 92		19ª	
63	232	H. F. Wulff.....	2,270 27	331 61	Idem.	Idem.		2,601 88		20ª	
							A la vuelta.....	557,592 49	23,899 13	306,629 60	